

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN</b>	
<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-59	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
COMUNICACIÓN AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB  
DE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE  
ORDENA EL ARCHIVO**

La Secretaria Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al suscrito peticionario "**ANONIMO**" de la respuesta de fondo "RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA 041 DE 2020 ALCALDÍA DE HONDA TOLIMA [...] *Presuntas irregularidades en contratos celebrados en el marco de la calamidad pública decretada por el Municipio de Honda, con motivo del COVID 19 [...]* dado que revisada la petición no se evidencia dirección física, ni correo electrónico, así como las condiciones establecidas con ocasiones emergentes sanitarias decretadas, este despacho no puede proceder a citar al suscrito peticionario para notificarle de forma personal el contenido de lo proferido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 5 de Marzo de 2021 siendo las 07:30 a.m.



**ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO**  
Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 11 de Marzo de 2021 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO**  
Secretaria General

*Elaboró Juan J. Canal C.*

CDT - 142



CDT-RS-2021-00001066

Fecha: 2021-03-03 Hora: 20:07:34

Ibague, 03 de marzo de 2021

Señores  
DENUNCIATE ANONIMO  
Pagina Web Institucional  
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO RADICADO CDT- RE-2020-00001168 y RE-2020-00001877  
(DENUNCIA 041 DE 2020 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA)

Respetados señores

Mediante la presente, esta Dirección Técnica suministra respuesta de fondo a la denuncia instaurada en contra del Municipio de Honda - Tolima con ocasión de contratos celebrados en virtud de la urgencia manifiesta, identificada bajo el número 041 de 2020.

Es así como una vez evaluado y analizado el contenido de la solicitud, adelantado el proceso auditor en mención y evacuadas las etapas de aplicación de procedimientos de auditoría y comunicación de informe preliminar, diligencias pertinentes llevadas a cabo por parte del grupo auditor encargado, se procedió a emitir el informe definitivo correspondiente, en el cual se consigna el concepto del análisis efectuado a la información de la denuncia y antecedentes registrados.

En virtud de lo anterior y como conclusión del proceso, el funcionario auditor determina a través de la revisión documental de los soportes evidenciados en los expedientes contractuales productos de este proceso auditor; los siguientes hallazgos:

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							Pág.
	Administ.	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X							6
2	X							6
3	X					X		13
4	X							14
5	X							14
6	X					X		14
7	X					X		16
8	X					X		17
9	X							19
10	X							21
11	X					X		24
<b>Total</b>	<b>11</b>					<b>5</b>		

Para mayor conocimiento frente a la actuación del Ente de Control, se le remite el respectivo informe.

Por lo anterior, de acuerdo al procedimiento y competencia que le asiste a esta Dirección, se da por tramitada la presente actuación administrativa y procediéndose a proferir el correspondiente Auto de Archivo

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:

**MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA**  
Directora Técnica De Participación Ciudadana

CVS: 11c757930062a2250da2e0a46c231f14 (verificable en [http://cdt.gov.co/aid/modulos/verificar\\_cvs/](http://cdt.gov.co/aid/modulos/verificar_cvs/))





**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038  
DCD - - 2021-100

Ibagué, 01 MAR 2021

Doctor  
**RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS**  
Alcalde Municipal  
Carrera 12 No. 12-17 Centro  
Honda – Tolima

**ASUNTO:** Resultado Trámite Denuncias 041 de 2020.

Respetado Doctor Cardozo:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia interpuesta por ciudadanos del Municipio, el cual relaciona que en marco de la Emergencia Sanitaria, se presentaron **"Presuntas irregularidades en contratos celebrados en el marco de la Calamidad Pública decretada por el municipio de Honda, con motivo del COVID 19"**.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

**1. ANTECEDENTES**

Origina la presente diligencia, la denuncia 041 de 2020, allegada mediante Memorandos de Asignación N° 50 y N° CDT-RM-2020-00003598 del 7 de octubre de 2020, en el que remite los hechos puestos en conocimiento por **"Presuntas irregularidades en contratos celebrados en el marco de la Calamidad Pública decretada por el municipio de Honda, con motivo del COVID 19"**; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento del ente de control.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 1 de 1

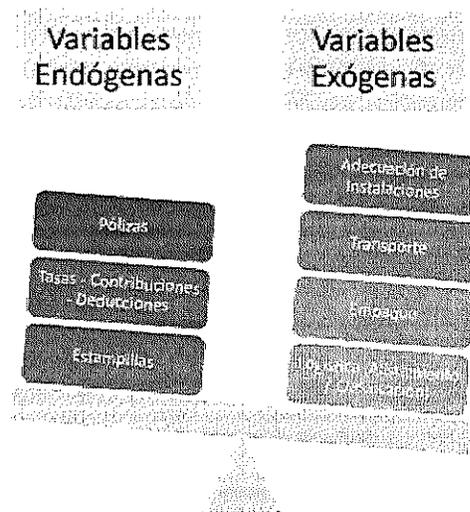
	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Antes de iniciar con el proceso auditor, es preciso relacionar que la Contraloría Departamental del Tolima emitió el Concepto Jurídico No. 010 del 16 de junio de 2020, por medio del cual establece los "**Procedimientos para el análisis de presuntos sobrecostos en contratos estatales**".

*"...Establece el documento anterior que tanto en los procesos de contratación como en los de revisión y auditoría, debe identificarse de forma clara las variables, instancias y coyunturas que pueden incidir sobre los precios de venta, con la finalidad de determinar objetivamente su procedencia y su compatibilidad con la realidad del mercado, garantizándose de esta forma el uso racional, eficiente y adecuado de los recursos públicos.*



*Establece la misma metodología el "Cálculo de Margen de Sobrecostos", a partir del cálculo de los márgenes de variable absoluta y relativa de los precios contratados versus valores de mercado, abordando y parametrizando algunos procedimientos específicos respecto a la reconstrucción de los precios de mercado con los cuales ha de llevarse a cabo la comparación objetiva de los contratos sobre los que existe presunción de sobrecostos tomando en consideración las variables de modo, tiempo y lugar establecidas por la Contraloría para el cálculo y determinación de la magnitud del sobrecosto en contratos estatales".*

[...]



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio de Honda - Tolima, con el fin de verificar la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento en la denuncia; así como también realizar la verificación de los expedientes de los contratos No. MC 007, C-91, C-96, C-102, C-103 y C-108 de 2020, suscritos en marco de la Declaratoria de Calamidad Pública decretada por ese ente municipal mediante Decreto No. 056 del 31/03/2020; contratos que se relacionan a continuación:

Contrato	Objeto	Valor	Vr. Adición	Vr. Total
MÍNIMA CUANTÍA N° 007 DE 2020, ACEPTACION OFERTA 073 DEL 27 DE MARZO DE 2020	SUMINISTRO ARTICULOS DE CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	20.000.000		20.000.000
SUMINISTRO, N° 91 DEL 23 DE ABRIL DE 2020	EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE 3500 KITS DE ALIMENTACION Y ASEO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR EL DECRETO N° 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	349.632.500		349.632.500
Suministro, N° 096 del 28 de Abril de 2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA PARA EL PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y DE APOYO QUE SE REQUIERA, PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	37.448.358		37.448.358
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 102 DEL 06 DE MAYO DE 2020	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	30.600.000		30.600.000
PRESTACIÓN SERVICIOS, 103 DEL 06 DE MAYO DE 2020	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID 19, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 56 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	50.580.000		50.580.000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

SUMINISTRO, 108 DEL 07 DE MAYO DE 2020.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LA FUERZA PUBLICA (BATALLON, FISCALIA E INPEC), PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD CON EL DECRETO 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020	84.554.330	84.554.330
<b>TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS</b>			<b>572.815.188</b>

De esta forma y teniendo en cuenta los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación por parte del Órgano Fiscalizador, se procedió aplicar los procedimientos de control fiscal estableciendo los siguientes resultados:

**2.1. MÍNIMA CUANTÍA N° 007 DE 2020, ACEPTACION OFERTA 073 DEL 27 DE MARZO DE 2020**

ITEMS	DETALLE	
CONTRATO NUMERO	073	
FECHA CONTRATO	27 DE MARZO DE 2020	
CONTRATISTA	FUNDACION MP2	
IDENTIFICACION	NIT.900930134-3	
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO HECTOR ARIAS BOBADILLA	
IDENTIFICACIÓN	93.436.004	
VALOR	CON IVA	SIN IVA
		\$ 20.000.000,00
OBJETO	SUMINISTRO ARTICULOS DE CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOSTAR EXISTENCIAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	2020000144	10/02/2020
RP - N° / FECHA		

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

CODIGO PPTAL / CONCEPTO	201020101	Materiales Suministros	y
FUENTE DE RECURSOS			
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO		
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO		
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO		
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO		
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	
SUPERVISOR	Camilo Andrés Almacenista	Ducalara	Soto--

El 27 de marzo de 2020, la Administración Municipal de Honda celebró el contrato de suministro N° 73 con FUNDACION MP2, cuyo objeto fue "suministro artículos de cafetería y aseo con destino a las secretarías y dependencias de la alcaldía".

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado cuenta con los estudios previos, el CDP, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratista y demás documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.

A esta aceptación de oferta no se le realizó registro presupuestal ya que el contratista seleccionado presentó renuncia al contrato. Mediante oficio 00002086 del 21 de abril de 2020, el contratista comunica renuncia al contrato por la emergencia sanitaria por imposibilidad de cumplir con el suministro de elementos contratados. El 22 de mayo de 2020 se suscribe acta de aceptación de renuncia y terminación unilateral del contrato 73 de 2020 por parte del Alcalde Municipal y Almacenista (Supervisor del Contrato).

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 01:

Al revisar la comunicación de oferta, se encuentra que en la minuta utilizada no se relaciona el NIT del Contratista y cédula del representante legal para que exista una mayor ilustración del beneficiario de dicho contrato.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 02:

Adicionalmente no se observa un análisis por parte del Ente Territorial frente a la solicitud de terminación que realizó el contratista, desconociendo la naturaleza del contrato estatal, que al ser suscrito se vuelve de obligatorio cumplimiento para las partes, en la medida que resulta producto de la necesidad de la administración.

### 2.2. CONTRATO 91 DEL 23 DE ABRIL DE 2020.

ITEMS	DETALLE	
CONTRATO NUMERO	091	
FECHA CONTRATO	23 DE ABRIL DE 2020	
CONTRATISTA	SUPERMERCADO LA PORTEÑA	
IDENTIFICACION	NIT.900930134-3	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN GONGORA SANTANA	
IDENTIFICACIÓN		
VALOR	CON IVA	SIN IVA
	\$ 349.632.500,00	
OBJETO	EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE 3500 KITS DE ALIMENTACIÓN Y ASEO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR EL DECRETO N° 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 30 DIAS O HASTA TANTO SE MANTEGA EL DECRETO N° 56 DEL 31 DE MARZO DE 2020	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	2020000388	07/04/2020
RP - N° / FECHA	2020000396	28/04/2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

CODIGO PPTAL / CONCEPTO	202021801-202002	ATENCION NECESIDADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS
FUENTE DE RECURSOS		
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO	
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO	
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO	
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
SUPERVISOR	ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO	

El 23 de abril de 2020, la Administración municipal de Honda celebró el contrato de suministro No. 091 con María del Carmen Góngora de Santana, establecimiento de Comercio Supermercado "La Porteña" cuyo objeto era el suministro y entrega de 3.500 kits de alimentación y aseo, en el marco de la declaratoria de calamidad pública por el decreto No.056 del 31 de marzo de 2020.

**Luego de evaluar el expediente contractual**, el ente de control observó una adecuada estructuración de precios del mercado, pues evidenció qué costos utilizó la Administración Municipal como precios de referencia; situación que permite estructurar el valor real de los precios del mercado a la fecha de elaboración de los estudios previos o la selección del contratista, cumpliendo con los principios de selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Con el fin de dar claridad a los hechos puestos en conocimiento en la denuncia; sobre **"presuntos sobre costos en la compra de los elementos"**; el ente de control evidenció que el ente municipal realizó un análisis económico del valor en el mercado para determinar el presupuesto oficial, procedimiento que entre otros fines, persigue cumplir con la obligación de establecer los precios reales del mercado de aquellos elementos que

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

serán objeto de la contratación que pretendía celebrar la administración, de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista, situación que iría en contravía de los principios contractuales.

El equipo auditor realizó consulta de precios de mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores de los elementos adquiridos, para realizar una comparación de precios de los elementos entregados y a los cuales no se les dio ingreso al Almacén del municipio; precios éstos que se cotizaron por el Ente de Control bajo las mismas especificaciones técnicas y para la misma época de los hechos; aclarando que las empresas que se contactaron para que presentaran propuestas económicas, no cotizaron la totalidad de los productos adquiridos por el municipio de Honda; aduciendo que no se contaba con inventario suficiente para presentar una oferta económica completa; así mismo se realizó la consulta a la plataforma que dispuso el DANE para consulta de precios de mercado, tomando como referencia la semana del 17 al 21 de abril de 2020 y tampoco se encontró la totalidad de artículos adquiridos en marco del contrato No. 91 de 2020; como tampoco se logró que se cotizara el valor del transporte de los 3.500 kits de mercado puestos y entregados en Honda, actividad esta que buscaba calcular una de las variables exógenas; así las cosas, con las propuestas allegadas al ente de control, se evidencia la situación relacionada en el siguiente cuadro comparativo:

## **ESPACIO EN BLANCO**



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

Producto	Unid. Med.	Cant. x Mercado	Supermercado la porteña CONTRATISTA		SUPERMERCADO POPULARES		ENRED GROUP - IBAGUÉ		SURTIPLAZA		DANE (17 al 21 de abril de 2020)		Vr. PROMEDIO	
			Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total
Arroz	500 grs	7	2.035	14.245	1.750	12.250	2.000	14.000	1.700	11.900	2.710	18.970	2.040	14.280
Frijol	500 grs	2	2.860	5.720		-	3.280	6.560		-		-	3.280	6.560
Arveja Amarilla	500 grs	3	1.320	3.960	1.350	4.050		-	1.200	3.600	2.600	7.800	1.717	5.150
Lenteja	500 grs	3	1.980	5.940	2.650	7.950	2.600	7.800	1.950	5.850		-	2.400	7.200
Aceite x 900 ml	Unidad	1	4.950	4.950	5.950	5.950	8.200	8.200	5.750	5.750	7.800	7.800	6.925	6.925
Harina blanca x 500 gr	500 grs	1	1.870	1.870	1.650	1.650	1.700	1.700	1.450	1.450		-	1.600	1.600
Sal	500 grs	1	770	770	750	750	600	600	600	600		-	650	650
Pasta Fideosx 250gr.	250 gr	2	1.210	2.420	-	-	-	-	1.050	2.100		-	350	700
Harina de trigo	500 grs	1	1.540	1.540	1.450	1.450	1.120	1.120	1.250	1.250		-	1.273	1.273
sardina x 400 gr	Unidad	1	4.900	4.900	5.250	5.250	5.950	5.950	3.690	3.690		-	4.963	4.963
Chocolate	500 grs	1	6.490	6.490	-	-	5.980	5.980		-		-	5.980	5.980
Pasta spaguetti x 250gr.	250 grs	2	1.210	2.420	1.700	3.400	-	-	1.050	2.100		-	2.750	5.500
Leche x 900 ml	Unidad	1	2.200	2.200		-	2.500	2.500		-	2.200	2.200	2.350	2.350
Huevos cubeta x 15	Unidad	15	403	6.039	400	6.000	400	6.000	400	6.000	550	8.250	438	6.563
Jabon Azul en Barra x 300 gr	Unidad	2	1.760	3.520	1.550	3.100		-	1.450	2.900		-	750	1.500
<b>SUBTOTAL</b>				66.984		51.800		60.410		47.190		45.020		71.194
Cantidad mercados a entregar				3.500		3.500		3.500		3.500		3.500		3.500
<b>Valor Total</b>				234.444.000		181.300.000		211.435.000		165.165.000		157.570.000		249.179.583
Variables Endógenas (Estampillas, Ica)						21.703.021		21.703.021		21.703.021		21.703.021		21.703.021
Variables Exógenas (Transporte Ibagué - hondal)						0		0		0		0		0
<b>TOTAL</b>				234.444.000		203.003.021		233.138.021		186.868.021		179.273.021		270.882.604

Haciendo la claridad de que no se cotizaron la totalidad de los productos que integran el Kit de Alimentación y Aseo, una vez realizado el análisis de los costos de los productos de los cuales se presentaron cotizaciones, entre los cuales encontramos el arroz, aceite, huevos, frijol, arveja, lenteja, no se evidencian sobrecostos.

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado cuenta con los estudios previos, la Resolución N° 1115 del 15 de abril de 2020 "por medio de la cual se establecen las condiciones de caracterización que conduzcan a

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA <i>El Gobierno lo que es de Todos</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

determinar y/o seleccionar los posibles beneficiarios de los kits de alimentos y productos de aseo dentro de la calamidad pública decretada por el COVID 19 y otras disposiciones", el CDP, el registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratante, así mismo la administración hace un reconocimiento de pago anticipado mediante Resolución N° 1184 del 14 de abril de 2020, igualmente se revisó las carpetas que contienen las planillas de entrega, debidamente diligenciadas por los beneficiarios con su respectiva firma, número de cédula, huella, número telefónico; es de anotar que se hizo el respectivo conteo y este arrojó los 3500 kits de alimentación contratados.

Frente a los hechos puestos en conocimiento en la denuncia donde relacionan **"presuntos sobrecostos en la compra de elementos"**; el ente de control señala que al realizar la evaluación del expediente contractual se encontró que la administración municipal realizó un análisis económico del valor en el mercado local para determinar el presupuesto oficial realizando consultas de precios en el mercado, antes de la elaboración de los estudios previos, teniendo en cuenta que en el expediente obran como soportes las cotizaciones solicitadas para el estudio de mercado.

Adicionalmente se considera importante indicar que no es posible comparar los precios ofertados en el municipio de Honda, con los precios cotizados en un almacén de cadena en la ciudad de Bogotá pues adicionalmente deben tenerse en cuenta los costos de variables Endógenas (Pólizas, Estampillas, tasas, contribuciones, deducciones) y el costo de variables Exógenas (Adecuación de instalaciones, transporte, empaques, Logística, entre otras).

Es de anotar que el municipio de Honda, adquirió los 3500 kits a un valor individual de \$99.895 con el Supermercado la Porteña para un total 349.632.500, sobre la propuesta presentada por el supermercado Malú con un valor individual del kits de \$106.624 para un total de \$373.184.000.

Por otro lado, se verificó que la selección de los beneficiarios de los kits de alimentos y productos de aseo se hubiese realizado dentro de los parámetros definidos por la Resolución N° 1115 del 15 de abril de 2020, "por medio del cual se establecen las condiciones de caracterización que conduzcan a determinar y/o determinar los posibles beneficiarios de los kits de alimentos y productos de aseo dentro de la calamidad pública decretada por covid 19 y otras disposiciones" para ello fueron puestas a disposición las planillas de entrega de los kits, que fueron entregados en 3 puntos diferentes del municipio de Honda, dentro del cual se encontraba el Supermercado la Porteña y los dos restantes en sitios que determino la Administración Municipal; en estas planillas se identificaron diferentes tipos de población beneficiaria.

0038



DESPACHO ALCALDE  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



**PRIORIZADOS COLOMBIA MAYOR:**

TIPO DE FILTRO O CONDICION	DESCRIPCION Y/O CONDICION	OBJETIVO DEL FILTRO
1. Puntaje sisben	Menor o igual a 43.63 puntos	Priorizar adultos INSCRITOS en el programa adulto mayor que no reciben beneficio.
2. Priorizados Colombia Mayor (CM_PRIORI_PERS).	Seleccionar las personas que aparezcan como prioritarios marcados en la base de datos. PERSONA.	Tomar la base de datos de las personas que tienen prioridad y están identificadas con REQUISITOS por el sisben para el programa adulto mayor pero que no reciben beneficio.
3. Priorizados Colombia Hogar (CM_PRIORI_HOG).	Seleccionar las personas que aparezcan como prioritarios marcados en la base de datos. HOGAR.	Tomar la base de datos de las personas que tienen prioridad y están identificadas con REQUISITOS por el sisben para el programa adulto mayor pero que no reciben beneficio.
4. FAMILIAS EN ACCION PERSONAS (FEA_PERS)	Descartar a los beneficiarios del beneficio o auxilio de familias en acción PERSONAL.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de familias en acción PERSONA.
5. FAMILIAS EN ACCION HOGAR (FEA_HOG)	Descartar a los beneficiarios del beneficio o auxilio de familias en acción HOGAR.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de familias en acción HOGAR.
6. JOVENES EN ACCION PERSONA (JEA_PERS)	Descartar a los beneficiarios del auxilio de jóvenes en acción PERSONAL.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de jóvenes en acción PERSONA.
7. JOVENES EN ACCION HOGAR (JEA_HOG)	Descartar a los beneficiarios del beneficio o auxilio de jóvenes en acción HOGAR.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de jóvenes en acción HOGAR.
8. Colombia Beneficiario (CM_BENEF_HOG)	Descartar a los beneficiarios del auxilio de Colombia Mayor HOGAR.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de Colombia Mayor HOGAR.


[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contatecnoshonda-tolima.gov.co](mailto:contatecnoshonda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia  
 (057) + 8 2514333 - 317 367 0036  
 Postal Urbano 732040



0038



DESPACHO ALCALDE  
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA  
Nit. 800.100.058-8



Una vez realizado los respectivos filtros el resultado de esta base de datos será el primer grupo de beneficiarios del kit alimentario.

**PERSONAS CON VULNERABILIDAD HASTA NIVEL II**

TIPO DE FILTRO O CONDICION	DESCRIPCION Y/O CONDICION	OBJETIVO DEL FILTRO
1. Puntaje sisbén	Menor o Igual a 51.57 puntos	Priorizar PERSONAS con vulnerabilidad hasta el nivel 2 establecido para programas sociales en acción.
2. FAMILIAS EN ACCION PERSONAS (FEA_PERS)	Descartar a los beneficiarios del beneficio o auxilio de familias en acción PERSONAL.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de familias en acción PERSONA. Que reciben este beneficio.
3. FAMILIAS EN ACCION HOGAR (FEA_HOG)	Descartar a los beneficiarios del beneficio o auxilio de familias en acción HOGAR.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de familias en acción HOGAR. Que reciben este beneficio.
4. BENEFICIARIOS COLOMBIA MAYOR PERSONAS (CM_BENEF_PERS)	Descartar a los beneficiarios del auxilio de Colombia Mayor PERSONAL	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios Colombia Mayor PERSONA. Que reciben este beneficio.
5. BENEFICIARIOS COLOMBIA MAYOR HOGAR (CM_BENEF_HOG)	Descartar a los beneficiarios del auxilio de Colombia Mayor HOGAR	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios Colombia Mayor HOGAR. Que reciben este beneficio.
6. Priorizados Colombia Mayor persona (CM_PRIORI_PERS).	Descartar a los PRIORIZADOS Por que fueron seleccionados en el anterior grupo anterior denominado Colombia Mayor	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos.
7. Priorizados Colombia Mayor Hogar (CM_PRIORI_HOG).	Descartar a los PRIORIZADOS Por que fueron seleccionados en el anterior grupo anterior denominado Colombia Mayor	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos.
8. JOVENES EN ACCION PERSONA (JEA_PERS)	Descartar a los beneficiarios del auxilio de jóvenes en acción PERSONAL.	Depurar (NO INCLUIRLOS) la base de datos de los beneficiarios de jóvenes en acción PERSONA.


[www.honda-tolima.gov.co](http://www.honda-tolima.gov.co)  
[contatecnoshonda-tolima.gov.co](mailto:contatecnoshonda-tolima.gov.co)  
 Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia  
 (057) + 8 2514333 - 317 367 0036  
 Postal Urbano 732040



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3:**

Se encontró que mediante resolución N° 1184 del 14 de abril de 2020, se realizó pago anticipado del contrato, sin que se hubiese hecho el registro presupuestal el cual solo fue realizado solo hasta el 28 de abril de 2020, como requisito de ejecución del contrato.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 41 establece: "Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto... ..Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia de disponibilidades presupuestales..."

A su vez el Decreto 111 de 1996, en lo pertinente del artículo 71 prevé: "*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*"

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".*

La Sección Tercera del Consejo de Estado, Expediente 14935, Enero 20 de 2000, ha señalado que "*Si bien la norma hace alusión al perfeccionamiento de actos administrativos, la misma ha de entenderse hecha en sentido genérico y no reducido a los actos administrativos unilaterales, por lo tanto, en ella deben incluirse los bilaterales, ya que dicha disposición no hace distinción alguna.*" El Registro presupuestal, es la protocolización de la reserva en los libros de contabilidad para los gastos, que genere el contrato, parciales o definitivos, el ordenador, debe contar con el certificado de Reserva y Registro Presupuestal.

Se evidenciaron inconsistencias en la oportunidad y exigencias de las garantías para la protección de los recursos públicos entregados al contratista como anticipo o pago anticipado si bien es cierto "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*"; lo que se reprocha es no haber estipulado una garantía en el estudio previo, ello por deficiencias de gestión en el proceso contractual, con el riesgo que ante un siniestro, la entidad deba asumir los costos y se vea afectados los recursos públicos.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 4:**

Una vez revisado el contrato se encuentra que las estampillas proclutura y estampillas proanciano son descontadas al momento de los pagos, contraviniendo lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio en el ARTÍCULO 325. "CAUSACIÓN. El impuesto de la estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su pago se efectuará en la Secretaria de Hacienda- Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias autorizadas para ello". Así mismo el ARTÍCULO 334. "CAUSACIÓN. El impuesto de la estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su pago se efectuará en la Secretaria de Hacienda- Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias autorizadas para ello". Lo anterior también se visualiza en los contratos 96, 102, 103, 108 que son objeto de revisión de esta denuncia.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 5:**

Al revisar la minuta del contrato se encuentra que en la información tributaria el régimen tributario esta desactualizado en atención a que ya no existe el régimen común ni simplificado, fue reemplazado por Responsable de Iva y no responsable de Iva. Además el contratista pertenece a responsable de Iva, antes régimen común y fue marcado régimen simplificado. Lo anterior también se visualiza en las minutas de los contratos 96, 102, 103, 108 que son objeto de revisión de esta denuncia.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 6:**

Se observa que en la carpeta contractual que fue puesta a disposición del grupo auditor no reposan los comprobantes de entrada y de salida de Almacén de los Kits de alimentación y aseo que fueron adquiridos mediante contrato N° 91 de 2020 para ser distribuidos a población vulnerable; se preguntó en el Almacén sobre estos documentos y el Almacenista y la supervisora del contrato informaron que estos no fueron realizados.

**2.3. CONTRATO 96 DEL 28 DE ABRIL DE 2020.**

CONTRATO NUMERO	096
FECHA CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2020
CONTRATISTA	TRANSPORTE SEGUROS COLOMBIANO S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT.900709047-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL PILAR SANCHEZ MORENO

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

IDENTIFICACIÓN	65.779.088	
VALOR	CON IVA	SIN IVA
		\$ 37.448.358,00
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y DE APOYO QUE SE REQUIERA, PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	2020000377	03/04/2020
RP - N° / FECHA	2020000412	05/05/2020
CODIGO PPTAL / CONCEPTO	202021801	ATENCION NECESIDADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA
FUENTE DE RECURSOS		
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO	
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO	
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO	
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

SUPERVISOR	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES---- SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
------------	---

El 28 de abril de 2020, la Administración municipal de Honda celebró el contrato de suministro No. 096 con TRANSPORTE SEGUROS COLOMBIANO S.A.S., cuyo objeto fue "contratar el suministro de elementos de protección para personal médico, paramédico y de apoyo que se requiera, para la atención de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Honda Tolima de conformidad con el decreto 056 del 31 de marzo de 2020. Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado cuenta con los estudios previos, CDP, registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratante, así mismo reposan los pagos con los respectivos descuentos de ley realizados en debida forma.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 7**

Señala la cláusula Quinta "forma de pago" del contrato que: "El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato como pago anticipado, una vez se otorgue y suscriba la autorización de inicio del contrato y un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato una vez sean entregados los respectivos elementos de protección".

Si bien es cierto que el contrato se canceló como quedó pactado en la cláusula quinta y que en los documentos anexos aparecen los dos pagos realizados, el 28 de abril y el 8 de mayo de 2020, es de anotar que los dos pagos fueron legalizados mediante el comprobante de egreso número 20200001073 el día 8 de mayo de 2020, observando que existe desorden administrativo y contable, dado que a cada desembolso se le debe hacer su comprobante de egreso con numero de consecutivo y fecha de pago. Lo anterior para que exista un control eficiente en los registros contables y las cuentas por pagar; es de recalcar que el primer pago realizado el 28 de abril de 2020 (anticipo) este fue realizado sin existir el registro presupuestal, proceso que solo se realizó hasta el 05 de mayo de 2020, 7 días después del anticipo, situación que también fue encontrada en el contrato 91 de 2020, objeto de esta auditoría, incumpléndose normas en materia presupuestal.

Por otra parte, la administración está utilizando en la minuta de los contratos la figura de pago anticipado, lo que conlleva a que en una eventualidad de incumplimiento del contrato por parte del contratista se genere un riesgo potencial de pérdida de dicho dinero público, puesto que las probabilidades de recuperación son mínimas, más aun cuando no se exigió la constitución de las pólizas de garantía debido a que se requería iniciar de





**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

inmediato la prestación del servicio objeto del contrato. Cabe anotar que si bien es cierto la ley lo deja a discrecionalidad del ordenador del gasto, el no constituirse genera un riesgo al municipio, en el evento que un contratista no cumpla con el objeto contractual y no se pueda hacer exigibles los daños producidos por el contratista con la ejecución del contrato celebrado por la entidad.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 08**

Así mismo revisados los soportes del contrato, se evidenciaron inconsistencias en la expedición de los mismos toda vez que el contrato tiene fecha del 28 de abril de 2020, acta de inicio de fecha 3 de abril de 2020, el registro presupuestal del 8 de mayo de 2020, la resolución de autorización y la fecha de inicio del contrato fueron expedidas con fecha 3 de abril; es decir con fecha anterior al contrato, lo que denota falta de controles y verificación de los documentos en la etapa contractual.

**2.4. CONTRATO 102 DEL 06 DE MAYO DE 2020.**

ITEMS	DETALLE
CONTRATO NUMERO	102
FECHA CONTRATO	06 DE MAYO DE 2020
CONTRATISTA	TONY GIOVANNY FORERO OLAYA
IDENTIFICACION	93.394.048
REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
VALOR	CON IVA SIN IVA \$ 30.600.000,00
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SE ESTABLECE POR EL MISMO TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 56 DEL 31 DE MARZO DE 2020 O HASTA QUE SE AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 17 de 28

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

CDP - N° / FECHA	2020000387	07/04/2020
RP - N° / FECHA	2020000446	08/05/2020
CODIGO PPTAL / CONCEPTO	202020601-2020002	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO
FUENTE DE RECURSOS		
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO	
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO	
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO	
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
SUPERVISOR	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES-SECRETARIA DE HACIENDA	

El 06 de mayo de 2020, la Administración municipal de Honda celebró el contrato de suministro N° 102 con TONY GIOVANNY FORERO OLAYA., cuyo objeto fue "prestación de servicios logísticos de alimentación para el personal de la policía nacional durante la emergencia sanitaria pandemia Covid, de conformidad con el Decreto N° 056 del 31 de marzo de 2020."

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado cuenta con los estudios previos, CDP, registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratante, así mismo reposan los pagos con los respectivos descuentos de ley realizados en debida forma.

Una vez evaluado el expediente contractual y con el fin de verificar el número de miembros de fuerza pública disponible en el municipio de Honda para realizar actividades de apoyo y acompañamiento a las actividades relacionadas con la contención del Covid 19 en ese municipio, el ente de control solicitó al Departamento de Policía Tolima Estación

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

Honda, se certificará qué personal se tenía adscrito y el personal de apoyo que acompañó esas actividades en el citado municipio; información que fue suministrada por el Comandante de Policía del Honda mediante certificación de fecha 19 de octubre de 2020, relacionando que en el citado Comando *"se encontraban 30 unidades policiales apoyando las actividades de control y prevención, encaminadas a garantizar la convivencia, seguridad ciudadana, así como diferentes controles para evitar la propagación del virus COVID 19"*.

Lo que indica que el Municipio de Honda contó con 30 miembros de la Policía Nacional entre el 06 de abril y el 05 de mayo del año en curso, que realizaron acompañamiento a las diferentes problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana, reforzando los diferentes dispositivos de seguridad del citado municipio; situación que justifica la cantidad de alimentos (Desayuno, Almuerzo y Cena) suministrados por el municipio de Honda a los Agentes de la Fuerza Pública.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 9:**

El grupo auditor del ente de control evaluó los soportes de ejecución presentados por el Contratista y avalados por el Supervisor, evidenciando que no se efectuaron las planillas de control de entrega de las comidas (Desayuno, Almuerzo y Cena), aunque el comandante de la estación de policía de Honda certificó el día 8 de mayo la entrega de los alimentos a 30 unidades de policía, esta no relaciona los nombres de los uniformados que apoyaron al municipio durante los 30 días; sin embargo es función del supervisor del contrato hacer seguimiento adecuado a la ejecución del contrato, como haber aportado la relación de los policiales que fueron beneficiarios de los desayunos, almuerzos y cenas.

De igual forma se observa que en la minuta contractual no se relacionan el número de desayunos, almuerzos y cenas con su respectivo valor unitario, así mismo el contratista presenta solo cuenta de cobro sin especificar el número de alimentos suministrados y a que personal y no presenta informes de actividades; de otro lado el informe del supervisor se reduce a presentar un balance financiero del acto contractual, documento que adolece de los requerimientos mínimos para comprobar el cumplimiento del objeto contractual y justificar el pago, omitiendo con ello las obligaciones que se desprenden de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**2.5. CONTRATO 103 DEL 06 DE MAYO DE 2020.**

ITEMS	DETALLE
CONTRATO NUMERO	103
FECHA CONTRATO	06 DE MAYO DE 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

CONTRATISTA	HOTEL PARAISO COLONIAL	
IDENTIFICACION	1126785255-8	
REPRESENTANTE LEGAL	TONY GIOVANNY FORERO OLAYA	
IDENTIFICACIÓN	93.394.048	
VALOR	CON IVA	SIN IVA
		\$ 50.580.000,00
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID 19, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 56 DEL 31 DE MARZO DE 2020.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	SE ESTABLECE POR EL MISMO TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 56 DEL 31 DE MARZO DE 2020 O HASTA QUE SE AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	2020000389	07/04/2020
RP - N° / FECHA	2020000447	08/05/2020
CODIGO PPTAL / CONCEPTO	202020601-2020002	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO
FUENTE DE RECURSOS		
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO	
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO	
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO	
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>





**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

SUPERVISOR	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES- SECRETARIA DE HACIENDA
------------	--

El 06 de mayo de 2020, la Administración municipal de Honda celebró el contrato de suministro N° 103 con HOTEL PARAISO COLONIAL., cuyo objeto fue *"prestación de servicios logísticos de alojamiento para el personal de la policía nacional durante la emergencia sanitaria pandemia Covid 19, de conformidad con el Decreto N° 56 del 31 de marzo de 2020."*

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado cuenta con los estudios previos, CDP, registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratante, así mismo reposan los pagos con los respectivos descuentos de ley realizados en debida forma.

Una vez evaluado el expediente contractual y con el fin de verificar el número de miembros de fuerza pública disponible en el municipio de Honda para realizar actividades de apoyo y acompañamiento a las actividades relacionadas con la contención del Covid 19, en ese municipio, el ente de control solicitó al Departamento de Policía Tolima Estación Honda, se certificará que personal se tenía adscrito y el personal de apoyo que acompañó esas actividades en el citado municipio; información que fue suministrada por el Comandante de Policía del Honda mediante certificación de fecha 19 de octubre de 2020, relacionando que en el citado Comando *"se encontraban 30 unidades policiales apoyando las actividades de control y prevención, encaminadas a garantizar la convivencia, seguridad ciudadana, así como diferentes controles para evitar la propagación del virus COVID 19"*.

Lo que indica que el Municipio de Honda, contó con 30 miembros de la Policía Nacional entre el 06 de abril y el 05 de mayo del año en curso, que realizaron acompañamiento a las diferentes problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana, reforzando los diferentes dispositivos de seguridad del citado municipio; situación que justifica el alojamiento suministrados por el municipio de Honda a los Agentes de la Fuerza Pública.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 10:**

De igual forma el grupo auditor del ente de control evaluó los soportes de ejecución presentados por el Contratista y avalados por el Supervisor, evidenciando que no se efectuaron las planillas de control de alojamiento, aunque el comandante de la estación de policía de Honda certificó el día 8 de mayo que se le brindó hospedaje a 30 unidades de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 21 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

policía, esta no relaciona los nombres de los uniformados que apoyaron al municipio durante los 30 días; sin embargo es función del supervisor del contrato hacer seguimiento adecuado a la ejecución del contrato, como haber aportado la relación de los policiales que fueron beneficiarios del alojamiento.

Así mismo se observa que en la minuta contractual no se relaciona el valor de las habitaciones ni el costo respectivo para cada unidad policial.

Lo anterior confirma que no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que " Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores , con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Situación que ha sido observada de tiempo atrás por la Contraloría Departamental del Tolima, sin los resultados esperados, no obstante haberse suscrito planes de mejoramiento con acciones correctivas, las que según informes de avance no han sido efectivos, evidenciándose así la falta de controles de los responsables en cumplimiento del plan de mejoramiento.

## **2.6. CONTRATO 108 DEL 06 DE MAYO DE 2020.**

ITEMS	DETALLE	
CONTRATO NUMERO	108	
FECHA CONTRATO	7 DE MAYO DE 2020	
CONTRATISTA	TRANSPORTE SEGUROS COLOMBIANO S.A.S.	
IDENTIFICACION	NIT.900709047-5	
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL PILAR SANCHEZ MORENO	
IDENTIFICACIÓN	65.779.088	
VALOR	CON IVA	SIN IVA
		\$ 84.554.330,00

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 22 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA LA FUERZA PUBLICA (BATALLON, FISCALIA E INPEC), PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD CON EL DECRETO 056 DEL 31 DE MARZO DE 2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DIAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	2020000415- 2020000443	22/04/2020- 5/05/2020
RP - N° / FECHA	2020000455	12/05/2020
CODIGO PPTAL / CONCEPTO	202021801	ATENCION NECESIDADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA
FUENTE DE RECURSOS		
<b>GARANTIAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO PÓLIZA</b>
BUEN MANEJO Y CORRECTA INV. ANTICIPO	NO SE EXIGIO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO SE EXIGIO	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NO SE EXIGIO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO SE EXIGIO	
CALIDAD DEL LOS BIENES	NO SE EXIGIO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAM. BIENES	NO SE EXIGIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE EXIGIO	
BIENES Y VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	NO SE EXIGIO	
APROBACIÓN GARANTÍAS	<b>NÚMERO RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
SUPERVISOR	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES---- SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO	

El 07 de mayo de 2020, la Administración municipal de Honda celebró el contrato de suministro N° 108 con TRANSPORTE SEGUROS COLOMBIANO S.A.S., cuyo objeto fue "contratar el suministro de elementos de protección para la fuerza pública (Batallón, Fiscalía e Inpec), para la atención de la declaratoria de calamidad con el decreto 056 del 31 de marzo de 2020.

Con respecto a la idoneidad, el contratista "**TRANSPORTE SEGUROS COLOMBIANO S.A.S.**", representada por la señora ANDREA DEL PILAR SANCHEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.779.088, cuenta con Registro Único Tributario, registrado en Cámara de Comercio de Bogotá D.C., está facultado para ejercer las siguientes actividades comerciales de acuerdo al Código

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 23 de 28

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

CODIGO	ACTIVIDADES
4921	Transporte de Pasajeros
7710	Alquiler y Arrendamiento de vehículos automotores
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4669	Comercio al por mayor de otros productos N.C.P.

Las actividades registradas en el Registro Único Tributario, registrado en Cámara de Comercio de Bogotá D.C, comparadas con el objeto del contrato se deduce que guardan relación con los servicios que pretende satisfacer la entidad al ejecutar el contrato de suministro de elementos de protección.

Con respecto al cumplimiento de las actividades, en la carpeta del contrato se verifico encontró el comprobante de entrada al almacén 413 del 15 de mayo de 2020, comprobante de salida, Actas de entrega al capitán Batallón Patriota del municipio, acta de entrega Sargento del INPEC, acta de entrega al Capitán de la Estación de Policía del municipio, acta de entrega al Jefe Unidad Policía Judicial, acta de entrega, planillas entregadas a diferentes oficinas de la alcaldía, evidenciándose la entrega de estos elementos.

De acuerdo con la información que reposa en expediente del contrato 108 de 2020, el ente de control pudo evidenciar que adjunto a la misma, reposan certificaciones dadas por las entidades U.T. Critical Care y Medicina Intensiva del Tolima, donde dan fe de la experiencia en el suministro de elementos de bioseguridad por parte del contratista o proveedor. (a folio 75 -76), lo cual garantiza la correcta ejecución del contrato.

Analizada la información que reposa en la carpeta contractual puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima por el sujeto de control, se encontró que el contrato celebrado, cuenta con los estudios previos, cuenta con el CDP, registro presupuestal, los documentos y certificación de cumplimiento de requisitos por parte del contratante, así mismo reposan los pagos con los respectivos descuentos de ley realizados en debida forma.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 11**

De conformidad con la evaluación realizada a los contratos objeto de revisión y una vez verificado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, se encuentra que la Administración Municipal de Honda no está dando cumplimiento a lo exigido en la Circular Externa N°01 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, al no publicar la totalidad, ni oportunamente en el aplicativo SECOP, los

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 24 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0038

documentos generados en los procesos de contratación celebrados en la vigencia 2020 y que son objeto de revisión en la denuncia, contraviniendo el principio de publicidad del que deben estar revestidos todos los actos contractuales del sujeto auditado. Con propósitos ilustrativos se citan algunos casos estudiados en la vigencia 2020, en el siguiente cuadro:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
<b>CONTRATO No. 108/2020</b>	7/05/2020	12/05/2020	
ACTA DE INICIO	12/05/2020	28/05/2020	9 DIAS
ESTUDIO PREVIO	5/05/2020	12/05/2020	
CDP	22/04/2020	12/05/2020	11 DIAS
AUTORIZACION DE INICIO DEL CONTRATO	28/04/2020	12/05/2020	7 DIAS
PROPUESTA	28/04/2020	12/05/2020	7 DIAS
INVITACION PRESENTAR PROPUESTA	28/04/2020	12/05/2020	7 DIAS
CREACION DEL PROCESO 12/05/2020			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
<b>CONTRATO 96/2020</b>	28/04/2020	4/05/2020	
ACTA DE INICIO	3/04/2020	12/05/2020	24 DIAS
ESTUDIO PREVIO	3/04/2020	4/05/2020	18 DIAS
CDP	3/04/2020	4/05/2020	18 DIAS
REGISTRO PPTAL	5/05/2020	12/05/2020	
AUTORIZACION DE INICIO DEL CONTRATO	3/04/2020	4/05/2020	18 DIAS
PROPUESTA	1/04/2020	4/05/2020	20 DIAS
INVITACION PRESENTAR PROPUESTA	1/04/2020	4/05/2020	20 DIAS
CREACION DEL PROCESO 4/05/2020			
<b>CONTRATO 91/2020</b>			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	FECHA DE PUBLICACION	DIAS DE EXTEMPORANIEDAD
ACTA DE PRORROGA	14/05/2020	21/05/2020	
ACTA DE INICIO	14/04/2020	11/05/2020	16 DIAS
REGISTRO PPTAL	28/04/2020	11/05/2020	7 DIAS
CONTRATO	23/04/2020	28/04/2020	
DOCUMENTO DEL		28/04/2020	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

CONTRATISTA			
ESTUDIO PREVIO	7/04/2020	28/04/2020	12 DIAS
CDP	7/04/2020	28/04/2020	12 DIAS
AUTORIZACION DE INICIO DEL CONTRATO	14/04/2020	28/04/2020	7 DIAS
COTIZACION INICIAL	7/04/2020	28/04/2020	12 DIAS
INVITACION PRESENTAR PROPUESTA	7/04/2020	28/04/2020	12 DIAS
CREACION DEL PROCESO 28/04/2020			
<b>CONTRATO 102/2020</b>			
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION</b>	<b>DIAS DE EXTEMPORANIEDAD</b>
COMPROBANTE DE PAGO	21/05/2020	16/07/2020	38 DIAS
ACTA DE INICIO	6/04/2020	18/05/2020	28 DIAS
REGISTRO PPTAL	8/05/2020	18/05/2020	4 DIAS
CONTRATO	6/05/2020	11/05/2020	4 DIAS
ESTUDIO PREVIO	7/04/2020	11/05/2020	22 DIAS
CDP	7/04/2020	11/05/2020	22 DIAS
AUTORIZACION INICIO DEL CONTRATO	6/04/2020	11/05/2020	21 DIAS
PROPUESTA	1/04/2020	11/05/2020	26 DIAS
INVITACION PRESENTAR PROPUESTA	6/04/2020	11/05/2020	21 DIAS
CREACION DEL PROCESO 11/05/2020			

La publicación de los contratos es una obligación legal sustentada en el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 3° del Artículo 2.1.1 y Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, la ley dispone que la Alcaldía de Honda será responsable que la información publicada en el portal web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) sea oportuna, coherente y fidedigna con la que reposa en la carpeta que contiene el contrato y sus demás actuaciones.

Al no cumplir dicha exigencia en aplicación del principio de publicidad, se causa la omisión de los deberes funcionales de los servidores, generando falta de publicidad en los documentos contractuales; vulnerando el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 3° del Artículo 2.1.1 y Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012 y artículo

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 26 de 28

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0038

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de unas observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, concebidas de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera unas presuntas conductas antijurídicas.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							Pág.
	Administ.	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X							6
2	X							6
3	X					X		13
4	X							14
5	X							14
6	X					X		14
7	X					X		16
8	X					X		17
9	X							19
10	X							21
11	X					X		24
<b>Total</b>	<b>11</b>					<b>5</b>		

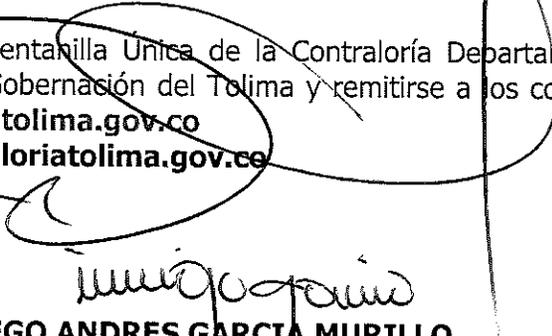
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0038

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y remitirse a los correos electrónicos **dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co** y/o **secretaria.general@contraloriatolima.gov.co**

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Contralora Auxiliar

  
**Revisó:** Miryam Johana Méndez Horta  
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

  
**Elaboró:** Jesús Gildardo Silva Silva - Profesional Universitario – DTCFMA